REF. DIVORCIO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO

RAD. 2021-00070

Secretaría: A despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda de divorcio Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho. Sírvase proveer

Cali, 07 de abril de 2021

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 496

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00070-00

Cali, siete (07) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

Por reunir y contener los requisitos legales exigidos para esta clase de asuntos, el Juzgado

RESUELVE:

- **1. ADMITIR** el presente Divorcio Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de Mutuo Acuerdo, instaurado a través de apoderado judicial por los señores CARLOS JAVIER GOLU y NANCY FAVIOLA BALLESTEROS MENESES.
- **2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por la apoderada judicial para que obren y consten.
- **3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- **4. NOTIFIQUESE** está providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor del instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- **5. RECONOCER** personería jurídica al Dr. YILMAR TAFUR RAMIREZ, identificado con C.C No. 16.668.639 y T.P Nro. 35603 del Consejo Superior de la Judicatura

REF. DIVORCIO CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO

RAD. 2021-00070

como apoderado principal de los demandantes, para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

6. EJECUTORIADO este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ Juez Once de Familia de Oralidad

Fre &

 $\mathcal{D}\mathcal{\overline{B}}$